HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
Salto del Guairá

RESOLUCIÓN N° 84/17
(Ochenta y cuatro/Diecisiete)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE CONTRATO N° 01/17 AL CONTRATO Nº 11 DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2017, CON I.D. N° 319.604 CELEBRADO CON LA EMPRESA EDIVI S.A. CON RUC N° 80002899-6, PARA LA "REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD, 2º ETAPA, AD REFERÉNDUM". EL MONTO TOTAL DE LA ADENDA ES DE GS. 784.483.731 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN GUARANÍES).

Salto del Guairá, 27 de junio del 2017.-

VISTO: La nota N° 228/17 con expediente N° 4206/17, remitido por la Intendencia Municipal, donde solicita el estudio y consideración de la Adenda de Contrato N° 01/17 al Contrato N° 11 de fecha 22 de febrero del 2017, con I.D. N° 319.604 CELEBRADO CON LA EMPRESA EDIVI S.A. CON RUC N° 80002899-6 PARA LA "REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD, 2º ETAPA, AD REFERÉNDUM". EL MONTO TOTAL DE LA ADENDA ES DE GS. 784.483.731 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN GUARANÍES) y,

CONSIDERANDO:

Que, en base lo que estable el Art. 63 de la Ley **N° 2051/03 que reza:** *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento del monto cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidos en los pliegos concursales respectivos.".*----------

Que, la Honorable Junta Municipal según **Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal"** establece en su Art. N° 36 inc. a) Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal.----------

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, CIUDAD DE LA AMISTAD, REUNIDA EN CONCEJO, POR MAYORÍA DE DOS TERCIOS DE VOTOS,

R E S U E L V E

Art. 1° APROBAR la Adenda de Contrato N° 01/17 al Contrato N° 11 de fecha 22 de febrero del 2017, con I.D. N° 319.604 celebrado con la Empresa EDIVI S.A. con RUC N° 80002899-6 para la "Regularización asfáltica en distintos puntos de la ciudad, 2º etapa, ad referéndum". El monto total de la adenda es de Gs. 784.483.731 (Setecientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos treinta y un guaraníes).----------

Dr. Carlos César Haiter

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
Salto del Guairá

RESOLUCIÓN N° 84/17
(Ochenta y cuatro/Diecisiete)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE CONTRATO N° 01/17 AL CONTRATO N° 11 DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2017,CON I.D. N° 319.604 CELEBRADO CON LA EMPRESA EDIVI S.A. CON RUC N° 80002899-6 PARA LA "REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD, 2º ETAPA, AD REFERÉNDUM". EL MONTO TOTAL DE LA ADENDA ES DE GS. 784.483.731 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN GUARANÍES).

Salto del Guairá, 27 de junio del 2017.-

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, A LOS DIECINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----------

Prof. VICENTE GODOY M.
Secretario General
Honorable Junta Municipal

Abg. LUIS A. FLEYTAS G.
Presidente Interino
Honorable Junta Municipal

Salto del Guairá, 29 de junio del 2017.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVAR.----------

Abg. ARNALDO VILLALBA F.
Secretario General

Dr. CARLOS CÉSAR HAITTER C.
Intendente Municipal

Dr. Carlos César Haitter
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN IM Nº2.074/2017

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA Nº01/2017 AL CONTRATO Nº11/2017, I.D. Nº 319.604, CELEBRADO CON LA EMPRESA EDIVI S.A. CON RUC- Nº80002899-6, REPRESENTADO POR ING. EMILIO DIAZ DE VIVAR, POR GS. 784.483.731 (GUARANIES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO) PARA LA "REGULARIZACIÓN ASFALTICA EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD", CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 62 DE LA LEY Nº2051/03, SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA MENCIONADA ADENDA.----------

SALTO DEL GUAIRA, 04 de Julio de 2017.-

VISTO: Viendo Memorándum de la Lic. Carine Rocio Arce B., Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Salto del Guaira, de fecha 15 de Junio del 2017, en la cual solicita la ampliación de la contrato Nº11/2017, y el dictamen Nº14 de la Unidad Operativa de Contrataciones, quien en base a los memoria justificativa de la Arquitecta Porfiria Fariña B., del llamado de **"REGULARIZACIÓN ASFALTICA EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD-2ºETAPA –AD-REFEREMDUM"** realizada a través de la Licitación Pública Nacional Nº11/2016 I.D. Nº319.604, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria para el rubro 520-30-078-14: Ley de Compensaciones por la Desaparición de los Saltos. Y que, con la autorización de la Junta Municipal vía Resolución Nº84/2017 de fecha 27 de Junio del corriente, autoriza a la intendencia la suscripción de la adenda de contrato con la mencionada empresa. ----------

CONSIDERANDO: la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, dictamina realizar la ampliación del Contrato Nº 11/2017, suscripto el 22 de Febrero del 2017 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, suscripto por la empresa de **EMPRESA EDIVI S.A. CON RUC- Nº80002899-6, REPRESENTADO POR ING. EMILIO DIAZ DE VIVAR, POR GS. 784.483.731 (GUARANIES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO),** dentro del programa 520-30-078-14, para la firma de adenda de contrato, según planilla de obras de conformidad a lo establecido por el Articulo 62 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: ***"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio". Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.***

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades legales, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRA;**

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aprobar la adenda Nº01/2017 de ampliación de monto del contrato Nº 11/2017, de fecha 22 de Febrero de 2017, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017, suscripto con la **EMPRESA EDIVI S.A. CON RUC- Nº80002899-6, REPRESENTADO POR ING. EMILIO DIAZ DE VIVAR, POR GS. 784.483.731 (GUARANIES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO) PARA LA "REGULARIZACIÓN ASFALTICA EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD",** dentro del programa 520-30-078-14-: Ley de Compensaciones por la Desaparición de los Saltos, para la firma de la adenda según planilla de obra, de conformidad a lo establecido por el Articulo 62 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA SECRETARIA

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA INTENDENCIA

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal

ARTICULO 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal